

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada por pobre designada no ha manifestado su aceptación; igualmente, le informo que la parte demandante solicitó se remueva del cargo a la profesional del derecho designada y allega constancia de terminación del contrato de arrendamiento. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Radicación No. 2021-212
Auto Interlocutorio No 317

Solicita el apoderado de la parte demandante se remueva del cargo a la Dra. Katerin Tobón Loaiza, toda vez que la misma no se ha pronunciado frente al cargo encomendado, revisado el expediente observa esta judicial que le asiste razón al profesional del derecho y en consecuencia dispone remover del cargo a la abogada Tobón Loaiza y en su reemplazo se designa al DR. JUAN CARLOS ARIAS BEDOYA, a quien se localiza en la calle 22 Nro. 23-23 Edificio Concha López oficina 801, celular 3043631181 y correo juancarlosabj@gmail.com. Remítase notificación al profesional del derecho a quien se le concede el termino de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

Se agrega al expediente digital la anterior constancia de terminación del contrato de arrendamiento allegado por la parte demandante, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3289606d49209b9c948eb651e5044369dd080829ba109785e70128e3a38a576**

Documento generado en 28/02/2022 03:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>